

## DICTAMEN

### SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

---

TRIMESTRE ENERO – MARZO 2024

Respecto del análisis de los estados financieros reportados a éste Órgano de Control Interno, respecto del periodo trimestral comprendido de enero a marzo del año 2024, con fundamento en el numeral 38 del Decreto 494 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, Artículo 42 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, numerales 15, 16, 17 y demás correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como los numerales 45, 46 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de San Luis Potosí, el Suscrito Licenciado Víctor José Ángel Saldaña, Titular del Órgano de Control Interno de éste Instituto, procedo a dictaminar sobre los estados financieros:

### *OPINION*

Tras haber realizado auditoria a los Estados Financieros, del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, relativos al trimestre enero a marzo de la anualidad en revisión, que comprenden un reporte de la situación financiera, variación de la hacienda pública, cambios en situación financiera, y flujos financieros, así como reporte de pasivos y activos de la cuenta pública correspondiente, y un resumen de las políticas aplicadas de manera explicativa, se extrae lo siguiente:

**QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTAN, EN LO RELATIVO AL PERIODO TRIMESTRAL DE ENERO A MARZO 2024, DEMUESTRAN UNA RAZONABLE RELACIÓN DE FLUJOS Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN, EN TODOS SUS ASPECTOS, ES DE RESALTAR QUE DE SU REVISIÓN NO SE ADVIERTEN CUESTIONES QUE ACTUALICEN CONDICIONES QUE PERMITAN PRESUMIR ERROR O DOLO EN OMISIONES EN SU CONTENIDO**

**O CONFORMACIÓN. CON LAS SALVEDADES OBSERVADAS EN  
EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE RECOMENDACIONES.**

Si bien es cierto, la legislación en el Estado de San Luis Potosí, tanto manera de Contabilidad Gubernamental, como en materia de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, establecen la responsabilidad constante para la elaboración y presentación de estados financieros que de manera efectiva y eficaz presenten un reporte pormenorizado de la situación presupuestal y financiera de todo ente de la administración pública, y en apego a la normativa interna del propio Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, se sostiene que la información contenida en los estados financieros se constituyen como responsabilidad del titular de la Dirección General, y son a su vez elaborados por el titular de la Unidad Administrativa de éste ente, y posteriormente revisados por el Órgano de Control Interno; luego entonces, en el caso concreto, respecto de la revisión de los estados financieros del periodo que se analiza, y que constituye materia del presente dictamen, se procede a su revisión y suscripción tomando en consideración la información y anexos contenidos en los estados financieros con sus evidencias; por lo que hace a la suscripción y rubrica de los documentos en cita, al no haber un impedimento legal para hacerlo, y por considerar como responsabilidad de éste Órgano de Control Interno, se procede a su análisis, estudio y posterior firma.

Por las causas y fundamentos anteriormente expuestas, y toda vez que ha sido evaluado el contenido de los estados financieros relativos al periodo descrito, y para efectos de no contravenir disposición alguna, es que el presente dictamen deberá de acompañar a los estados financieros, como anexo a los propios cuadernos de estados financieros y sus anexos, y que deberá de ser turnado y remitido a las autoridades correspondientes junto con los estados financieros para su análisis, lo anterior para efectos explicativos y de justificación del trámite correspondiente, debiendo turnar copia del presente a la Unidad de Investigación adscrita al Instituto Municipal de Planeación, para que actúe en consecuencia. Por todo lo anterior es que procede a la emisión del presente dictamen y a la suscripción de los estados financieros en comento, **AL NO ENCONTRARSE IMPEDIMENTO LEGAL PARA NO HACERLO, NI CAUSA QUE PERMITA PRESUMIR DOLO, ERROR, U OMISIONES EN LA INTEGRACIÓN DE SU CONTENIDO.**

San Luis Potosí, SLP, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA  
CONTRALOR INTERNO.